Escuela Taller de San Pedro de Ycuamandyyú
Dr. Luís María Argaña e/ Ybyraró Telefax 042 – 222 927.-
escuelataller.sp@gmail.com - San Pedro de Ycuamandyyú - Paraguay

CONTRATO N° 02 /12

Entre la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú, domiciliada en la Avda. Braulio Zelada Esq./ Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Juan Carlos Rodríguez Arévalos**, con Cédula de Identidad N° 1.227.940, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa FERRETERÍA 2000, domiciliada en la Avda. Braulio Zelada, Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú - República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Blas Fernando Panza Vera,** Propietario, con Cédula de Identidad N° 1.700.432, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la Adquisición de Materiales de Construcción para la Escuela Taller de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú, en donde la modalidad a ser utilizada es el contrato cerrado.

2. *DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.*

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Resolución N° 275/12

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. *Para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en* los fondos municipales identificados en el O.G. 390 "Adquisición de Maderas", correspondiente al Ejercicio Presupuestario Año 2012 de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú -Escuela Taller; provenientes de las transferencias realizadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional Para el Desarrollo (AECID).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 236939.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, *convocado por la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú. La adjudicación* fue realizada por Resolución N° 275/12.

FERRETERIA **2000**
de Blás Panza Vera
RUC: 1700432-2
Avda. Braulio Zelada - San Pedro de Ycuamandyyú
Tel.: (0342) 222 397

Prof. Juan Carlos Rodríguez Arévalos
Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU
INTENDENTE

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. *El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de la firma del* contrato hasta el 29 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U. M.	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Ladrillo común	Unidad	Unidad	310.000	340	105.400.000
2	Tejuelón de cerámica	Unidad	Unidad	6.000	1.950	11.700.000
3	Zócalo de layota	Metro Lineal	Unidad	700	4.000	2.800.000
4	Arena gorda	Unidad	Unidad	20	100.000	2.000.000
5	Arena lavada	Unidad	Unidad	15	120.000	1.800.000
6	Piedra triturada	Tonelada	Unidad	5	140.000	700.000
					Oferta total:	**124.400.000**

TOTAL GS. (Guaraníes Ciento veinte y cuatro millones cuatrocientos mil)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1. Los bienes se entregarán en el local de la Escuela Taller de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú y la misma correrá por cuenta del adjudicado.
7.2. Los bienes se entregarán de forma inmediata a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la recepción de la orden de compra y de acuerdo a la necesidad de la institución.
7.3. Los pagos se realizarán contra entrega en la medida que el oferente adjudicado entregue los materiales conforme a las especificaciones técnicas y a satisfacción del adjudicatario, igualmente se procederá a la retención según se estipula en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a través de la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente y según disponibilidad de recursos de la institución.

8. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso de un mes, posterior a la emisión de la orden de servicio, serán del 3% mensual sobre el monto total adjudicado.

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Marca	Procedencia	U. M.	PRESENTACION	CANTIDAD
1	Ladrillo común	Ferretería 2000	Nacional	Unidad	Unidad	310.000
2	Tejuelón de cerámica	Ferretería 2000	Nacional	Unidad	Unidad	6.000

FERRETERIA **2000**
de Blás Panza Vera
RUC: 1700432-2
Avda. Braulio Zelada - San Pedro de Ycuamandyyú
Tel.: (0342) 222 397

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ
INTENDENTE

Juan Carlos Rodríguez Arévalos
Intendente

3	Zócalo de layota	Ferretería 2000	Nacional	Metro Lineal	Unidad	700
4	Arena gorda	Ferretería 2000	Nacional	Unidad	Unidad	20
5	Arena lavada	Ferretería 2000	Nacional	Unidad	Unidad	15
6	Piedra triturada	Ferretería 2000	Nacional	Tonelada	Unidad	5

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, a los 20 días del mes de agosto de 2012.

Blas Fernando Panza Vera	**Juan Carlos Rodríguez Arévalos**
Ferretería 2000	**Intendente Municipal**

FERRETERIA 2000
de Blás Panza Vera
RUC: 1700432-2
Avda. Braulio Zelada - San Pedro de Ycuamandyyú
Tel.: (0342) 222 397